



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE

Carrera 18 N° 20-34, Tercer Piso, Edificio Guerra, Tel. N°: 2754780 Ext. 2076-2077

Sincelejo, veintiuno (21) de octubre de dos mil catorce (2014)

REPARACIÓN DIRECTA

RADICACIÓN N° **70001-33-33-009-2013-00009-00**

DEMANDANTE: **WILSON MANUEL HERNANDEZ BENITEZ Y OTROS**

DEMANDADO: **FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN**

Vista la nota secretarial que antecede¹, y según lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 365 del C.G. del P., en concordancia con el Acuerdo No 1887 de 2003 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y los criterios fijados en el artículo 3 del mismo acuerdo, se fijaran las agencias en derecho en 1ª instancia en el valor del 2% del valor de la condena impuesta y en 2da instancia en el valor del 3 % de la condena impuesta en la sentencia.

En atención a lo anterior se,

RESUELVE:

PRIMERO: Fíjense como Agencias en Derecho en 1ª instancia la suma de Seis Millones Veintinueve Mil Seis Cientos Pesos (\$6.029.600).

SEGUNDO: Fíjense como Agencias en derecho en 2da instancia la suma de Nueve Millones Cincuenta y Cinco Mil Doscientos Pesos (\$9.055.200).

TERCERO: Por secretaria, realícese la liquidación respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA
Jueza

¹ Folio 812 C4

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No _____, notificó a las partes de la providencia anterior, hoy _____ de octubre de 2014, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA